ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
FECHA: junio de 2026		
INFORMACION GENERAL		
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:		**SI**
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):		**SI**
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el (PAA):		**SI**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

MARCO NORMATIVO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL PROYECTO

En Colombia, los viveros municipales se encuentran regulados por diversas disposiciones relacionadas con la protección ambiental, la producción forestal, el manejo sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental territorial.

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo la responsabilidad de los municipios en la gestión ambiental de sus territorios. Asimismo, creó las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) como autoridades encargadas de la administración, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En el caso del municipio de Zarzal, estas funciones son ejercidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), con la cual deben articularse las acciones desarrolladas en el vivero municipal.

La Ley 373 de 1997 promueve el uso eficiente y ahorro del agua e impulsa acciones orientadas a la protección y recuperación de cuencas hidrográficas, donde los viveros desempeñan un papel fundamental mediante la producción de especies destinadas a procesos de reforestación y restauración ecológica.

Por su parte, el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, y el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen las disposiciones relacionadas con el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como las condiciones para la producción y comercialización de material vegetal.

Igualmente, el Decreto 1791 de 1996 regula las modalidades de aprovechamiento forestal y establece la obligación de registrar los viveros forestales ante la autoridad ambiental competente y cumplir con los requisitos técnicos para su funcionamiento.

De manera complementaria, la Resolución ICA 3180 de 2009 y las demás normas expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) establecen los requisitos técnicos, sanitarios y operativos que deben cumplir los viveros productores de material vegetal, incluyendo la designación de un responsable técnico y la implementación de registros de producción y trazabilidad.

Adicionalmente, los municipios pueden incorporar estrategias relacionadas con la conservación ambiental, la restauración ecológica y la producción de material vegetal dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes de Desarrollo Municipal, constituyéndose los viveros municipales en herramientas fundamentales para el cumplimiento de dichas políticas públicas.

La creación, adecuación y puesta en funcionamiento del vivero municipal y la biofábrica representa una infraestructura estratégica para el municipio de Zarzal, debido a sus beneficios ambientales, sociales y económicos.

Desde el punto de vista ambiental, permitirá la producción y reproducción de especies forestales, protectoras, ornamentales y nativas destinadas a programas de restauración ecológica, recuperación de áreas degradadas, protección de fuentes hídricas y conservación de la biodiversidad. Estas acciones contribuirán a mitigar los efectos de la deforestación, la erosión de los suelos y la pérdida de cobertura vegetal.

En el ámbito social, el vivero se consolidará como un espacio para la educación ambiental, facilitando procesos de formación dirigidos a estudiantes, organizaciones comunitarias, productores agropecuarios y ciudadanía en general, promoviendo una mayor conciencia sobre la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.
Desde la perspectiva productiva, la producción local de plántulas e insumos biológicos favorecerá la implementación de sistemas agroforestales, huertas comunitarias y prácticas agrícolas sostenibles, contribuyendo a la diversificación productiva y al fortalecimiento de modelos de producción más resilientes frente al cambio climático.
Asimismo, la operación del vivero y la biofábrica generará oportunidades de empleo directo e indirecto relacionadas con la producción vegetal, el mantenimiento de infraestructura, la comercialización de productos y la ejecución de programas ambientales, aportando al desarrollo económico local.
De igual manera, el suministro de especies ornamentales permitirá fortalecer las estrategias de embellecimiento urbano, recuperación de espacios públicos y mejoramiento paisajístico del municipio.

El municipio de Zarzal enfrenta importantes desafíos asociados a la degradación de ecosistemas, disminución de cobertura vegetal, deterioro de áreas de protección ambiental, afectación de fuentes hídricas, pérdida de biodiversidad y aumento de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.
Fenómenos como el incremento de las temperaturas, períodos prolongados de sequía, eventos extremos de precipitación y alteraciones en los ciclos hidrológicos generan impactos negativos sobre los ecosistemas, la productividad agrícola y el bienestar de la población.
Adicionalmente, el municipio requiere fortalecer su capacidad institucional para implementar programas de restauración ecológica, reforestación, recuperación de áreas degradadas, establecimiento de corredores biológicos y protección de cuencas hidrográficas.
Sin embargo, actualmente el vivero municipal se encuentra fuera de funcionamiento debido al deterioro de sus instalaciones, la falta de adecuaciones físicas y la ausencia de condiciones técnicas necesarias para la producción eficiente de material vegetal e insumos biológicos.
Esta situación limita significativamente la capacidad institucional para desarrollar acciones ambientales de manera oportuna, obligando al municipio a depender de proveedores externos para la adquisición de plántulas, fertilizantes orgánicos, microorganismos benéficos y demás insumos requeridos para la ejecución de proyectos ambientales y de adaptación al cambio climático.

Ante este panorama, se hace necesaria la ejecución del proyecto, la adecuación y mantenimiento del vivero municipal, junto con la implementación de una biofábrica para la producción de insumos biológicos, permitirá recuperar una infraestructura estratégica para la gestión ambiental del municipio.
El proyecto facilitará la producción permanente de plántulas de especies forestales, ornamentales, protectoras y nativas destinadas a programas de reforestación, restauración ecológica, arborización urbana, protección de cuencas hidrográficas y establecimiento de corredores biológicos.
De igual forma, la biofábrica permitirá la producción de compost, microorganismos eficientes, abonos orgánicos y otros insumos biológicos que contribuirán al mejoramiento de los suelos, la reducción del uso de agroquímicos y el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles.
La puesta en funcionamiento del vivero y la biofábrica incrementará la capacidad municipal para implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo la captura y almacenamiento de carbono, la conservación de la biodiversidad, la recuperación de ecosistemas estratégicos y la protección del recurso hídrico.
Asimismo, reducirá los costos asociados a la adquisición externa de material vegetal e insumos biológicos, garantizará la disponibilidad permanente de especies adaptadas a las condiciones locales y fortalecerá los procesos de educación ambiental y participación comunitaria.
En consecuencia, el proyecto constituye una estrategia integral para avanzar hacia un modelo de desarrollo territorial bajo en carbono, ambientalmente sostenible y resiliente frente a los efectos del cambio climático.

Fotografías del Estado actual del Vivero:









1.2. Localización del Proyecto

El proyecto se desarrollará en el predio destinado al Vivero Municipal de Zarzal, ubicado en la zona urbana del municipio.
Nombre del predio: Vivero Municipal de Zarzal
Dirección: Carrera 8 No. 9-70
Municipio: Zarzal
Departamento: Valle del Cauca
País: Colombia
Coordenadas geográficas: 4°23’37” N – 76°04’13” O
Altitud: 920 m s. n. m.

El predio objeto de intervención corresponde a la infraestructura actualmente destinada al funcionamiento del vivero municipal, la cual requiere adecuaciones físicas, mejoramiento de áreas productivas, optimización de espacios de propagación vegetal y fortalecimiento de las condiciones técnicas necesarias para la operación de una biofábrica orientada a la producción de insumos biológicos para la gestión ambiental y climática del municipio.



Figura. Ubicación Vivero Municipal

2. OBJETO A CONTRATAR

ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL PARA PRODUCCION DE PLANTULAS E INSUMOS BIOLOGICOS COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

El presupuesto detallado se presenta en documento anexo.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para su ejecución a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades a contratar se ejecutarán dentro de la jurisdicción del municipio de Zarzal departamento del Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	JOHAN ESTEBAN LOPEZ
Cargo	Secretario de despacho
Dependencia	Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento víal

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)" (Negrilla fuera de texto).

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
En atención a la naturaleza del objeto a contratar (obra pública), el presente proceso de selección se adelantará con sujeción obligatoria al Pliego Tipo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aplicación del artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones vigentes que adoptan y actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($89.888.935) M/CTE

Los valores unitarios se desprenden del estudio de mercado realizado para tal fin.

10. FORMA DE PAGO

Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se dé la aprobación de la respectiva Garantía Única incluyendo la garantía de buen manejo del anticipo. El setenta por ciento (70%) restante en pagos parciales por avance de ejecución y según certificado expedido por el supervisor, en lo que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo.

Para efecto de pago, las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición.

Los pagos por medio de actas parciales se realizarán hasta en un noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, el diez por ciento (10%) restante será hará efectivo al contratista con la liquidación, con previa acta de entrega y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor. Cabe anotar de que en cada pago parcial se le realizara la respectiva amortización del anticipo con forme a los porcentajes establecidos por la supervisión del contrato.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la ocumentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.02.02.009 – Estrategias implementadas 2.3.2.02.02.009 – Plántulas producidas Proyecto: 2024768950012 Desarrollo Agropecuario Integral y Participativo en Zarzal 2024768950041 Servicio de producción de plántulas en viveros en Zarzal

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
Retefuente	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del et.
Estampilla Prounivalle	(2%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Prohospitales	(1%) Sobre el total del contrato.
Estampilla Procultura	(0,5%) Sobre el total del contrato.
Contriucion sobre contratos de obra publica Estampilla propacifico Tasa pro deporte Estampilla pro adulto mayor	5% 0.5% 1% 4%

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Contratante define para la verificación de requisitos habilitantes el Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA)

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probab.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento / Controles	Impacto residual	Responsable	Monitoreo
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras por condiciones climáticas adversas (lluvias)	Retraso del cronograma	3	3	Alto	Contratista	Cronograma con holguras; plan de contingencia	Medio	Contratista – Supervisor	Seguimiento semanal
2	General	Interno	Planeación	Económico	Variación de precios	Mayores costos; des	2	3	Medio	Contratista	Precios unitarios	Bajo	Contratista	Comité mensual

					de insumos y materiales	equilibrio económico					fijos no reajustables			
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de materiales o mano de obra	Reprocesos; afectación de la estabilidad	2	4	Alto	Contratista	Certificados de calidad; ensayos; hojas de vida	Bajo	Contratista	Inspecciones del supervisor
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos durante la ejecución	Mayores costos o cambio de alcance	1	3	Bajo	Entidad-Contratista	Monitoreo normativo; restablecimiento económico	Bajo	Entidad – Supervisor	Monitoreo permanente
5	General	Externo	Ejecución	Social	Oposición comunitaria u orden público	Suspensión temporal	1	3	Bajo	Entidad	Socialización previa; acompañamiento institucional	Bajo	Entidad	Seguimiento social
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Malmanejo o desviación del	Detrimento patrimonial	2	5	Extremo	Contratista	Cuenta exclusiva o patrimonio	Bajo	Contratista – Supervisor	Seguimiento al plan

					anticipo						autónomo; póliza 100%; plan de inversión			
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales del personal	Responsabilidad laboral; reclamaciones	2	4	Alto	Contratista	SGSSS, ARL, SST, EPP, capacitaciones	Bajo	Contratista	Verificación mensual
8	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Afectación a especies vegetales o suelos	Sanciones de la CVC; daño ambiental	1	4	Medio	Contratista	Plan de manejo ambiental; permisos CVC	Bajo	Contratista	Inspección ambiental
9	General	Interno	Liquidación	Operacional	Demora en acta de recibo y liquidación	No pago final; extensión de garantías	1	2	Bajo	Entidad	Cronograma de liquidación; seguimiento administrativo	Bajo	Entidad	Seguimiento del supervisor

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de zarzal identificada con NIT 891.900.624-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

RIESGOS	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro meses (4) más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	5%	Esta garantía debe estar vigente por el

Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)		plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Con una vigencia por el plazo del contrato y un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final y definitivo de las obras a satisfacción

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de zarzal identificada con NIT 891.900.624-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**ERIKA JOHANA PEREZ VALENCIA** Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible **JOHAN ESTEBAN LOPEZ** Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento vial

Proyectó: Erika Johana Pérez Valencia – Secretaria Ambiente DRS
Digitó: Juan Diego Rivadeneira – Contratista
Revisó: Eduardo García Cárdenas – Director Jurídico
Aprobó: Erika Johana Pérez Valencia – Secretaria Ambiente DRS